



Nombre de alumno: Elioenai David López
Espinosa

Nombre del profesor: Jorge David Oribe

Nombre del trabajo: reglamento de
construcción

Materia: legislación y normatividad

Grado: 2do

Grupo: "A"

Construcción

Artículo 284.- la licencia de construcción no autoriza la ocupación de la vía pública con basura o escombros los propietarios o responsables de obra. Deberán organizar su traslado en un máximo de 24 horas.

Artículo 283.- una copia de los planos autorizados. De la constancia de alineamiento y número oficial y la licencia de construcción autorizada Deberán conservarse en las obras durante la ejecución de éstas y estar a Disposición de los supervisores de la dirección.

Artículo 286.- los equipos eléctricos en instalaciones provisionales Utilizadas durante la obra. Deberán cumplir con las normas técnicas Complementarias para instalaciones eléctricas.

De paso cubiertos: en obras cuya altura sea mayor de 10.00 metros o en Aquellas en que la invasión de la banqueta lo amerite, la dirección podrá Exigir que se construya un paso cubierto. Además del tapial tendrá Cuando menos una al tura de 2 40 metros y una anchura libre de 1.20 Metros.

En casos especiales la dirección podrá permitir o exigir en su caso, Otro tipo de tapias diferentes a los especificados.

SEGURIDAD E HIGIENE EN LAS OBRAS

Los extintores de fuego deberán cumplir con lo indicado en este Reglamento y en el reglamento general de seguridad e higiene en el trabajo, Para la prevención de incendios.

Los aparatos y equipos que se utilicen en la construcción y que Produzcan humo o gas proveniente de la combustión. Deberán ir colocados De manera que se evite el peligro de incendio o intoxicación.

Artículo 290.- deberán usarse redes de seguridad donde exista la Posibilidad de caída de los trabajadores de las obras, cuando no puedan Usarse cinturones de seguridad. Líneas de amarre y andamios. Los Trabajadores deberán usar los equipos de protección personal en caso Que se requiera de conformidad con el reglamento general de seguridad e Higiene en el trabajo.

Artículo 291 •• en las obras de construcción deberán proporcionarse a los trabajadores servicios provisionales de agua potable y un sanitario Portátil, excusado o letrina por cada 25trabajadoreso fracción excedentes de 15 y mantenerse permanentemente un botiquín con los medicamentos e instrumental de curación necesarios para proporcionar primeros auxilios.

INSTALACIONES

Los tramos verticales de las tuberías de instalaciones se colocarán, plomo. Empotrados en los muros o elementos estructurales y sujetos a éstos mediante abrazaderas.

Artículo 302.· en las instalaciones se emplearan únicamente tuberías. Válvulas. Conexiones, materiales y productos que satisfagan las normas de calidad establecidas por la dirección general de normas de la secretaria de economía.

Las tuberías de aguas residuales alojadas en terreno natural, se colocarán en zanjas cuyo fondo se preparará con una capa de material granular con tamaño máximo de 2.5 cms.

El director responsable de obra programará la instalación de las tuberías de instalaciones en los ductos destinados a tal fin en el proyecto, los pasos complementarios y las preparaciones necesarias para no romper los pisos. Muros, plafones y elementos estructurales.

EXCAVACIONES Y CIMENTACIONES

Artículo 299.- las excavaciones cuya profundidad máxima no exceda de un 1.50 metros ni sea mayor que la profundidad la, nivel freático, ni de la de desplante de los cimientos vecinos, podrá efectuarse en toda la superficie.

artículo 297.· al efectuarse la excavación de las colindancias de un predio, deberán tomarse las precauciones necesarias para evitar el volteo de los cimientos adyacentes, así como para no modificar el comportamiento de las construcciones colindantes.

Artículo 298.· se quitara la capa de tierra vegetal y todo relleno artificial en estado suelto o heterogéneo que no garantice un comportamiento satisfactorio de la construcción desde el punto de vista de asentamiento y capacidad de carga.

Para profundidades mayores de un 150 metros o mayores que la del nivel freático o la del desplante de los cimientos vecinos, deberá presentarse una memoria en la que se detallen las precauciones que se tomarán al excavar.

Artículo 300.· en caso de suspensión de una obra habiéndose ejecutado una excavación deberán tomarse las medidas de seguridad necesarias para lograr que la excavación efectuada no produzca perturbaciones en los predios vecinos o en la vía pública.

SEGURIDAD ESTRUCTURAL DE LAS CONSTRUCCIONES

Grupo b: construcciones comunes destinadas a viviendas, oficinas, locales comerciales, hoteles, construcciones comerciales e industrias no incluidas en el grupo A.

Artículo 305.· este título contiene los requisitos que deben cumplirse en el proyecto. Ejecución y mantenimiento de una edificación para lograr un nivel de seguridad adecuada contra fallas estructurales, así como un comportamiento estructural aceptable en condiciones normales de operación.

Artículo 306.· la dirección expedirá las normas técnicas complementarias para definir los requisitos específicos de ciertos materiales y sistemas estructurales, así como procedimientos de diseño para acciones particulares como efectos de sismos y de vientos.

Zona I. estrato firme compuesto por rocas calizas, localizándose a profundidades no mayores de un metro.

Zona 111. Depositos de suelos arcillosos muy plásticos, el espesor de los estratos varia de 0.00 a 7 .00 metros.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS EDIFICACIONES

Las construcciones que no cumplan con dichos requisitos de regularidad, serán diseñadas para condiciones sísmicas más severas en la forma en que especifiquen las normas respectivas.

Artículo 309.· el proyecto arquitectónico de una construcción deberá permitir una estructuración eficiente para resistir las acciones que puedan afectar la estructura, con especial atención a las sísmicas.

Los espacios entre construcciones colindantes y entre cuerpos de un mismo edificio deben quedar libres de todo material. Si se usan tapajuntas., estas deben permitir los desplazamientos relativos tanto en su plano como perpendicularmente a él.

Artículo 313.· cualquier perforación o alteración de un elemento estructural para alojar ductos o instalaciones, deberá ser aprobada por el director responsable de obra o por el corresponsable en seguridad estructural en su caso, quien elaborara planos de detalle que indiquen las modificaciones y refuerzos locales necesarios.

No se permitirá que las instalaciones de gas, agua y drenaje crucen juntas constructivas de un edificio a menos que se provean de conexiones o de tramos flexibles.